



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00688-00.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO ha inscrito la cautela que recayó sobre el rodante de placas PTQ53E. Sin embargo, es necesario que la parte actora **acerque el certificado de tradición actualizado** del vehículo referido, a fin de acreditar sus características puntuales, la situación jurídica gestada para la actual época en torno a dicho automotor y llevar a cabo la inmovilización.

En ese orden de ideas, **se requiere** al reclamante, en aras de que acerque el instrumento documental antes mencionado, expedido por la correspondiente entidad.

Seguidamente, **se exhorta** a la empresa accionante, en aras de que **desarrolle la notificación personal, acudiendo al destino físico informado en el libelo introductorio**. Ello, surtiendo la comunicación, según lo normado por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, particularmente en lo que corresponde al envío de las piezas procesales de rigor, esto es la demanda, sus anexos y el pertinente auto, con lo que el suplicado quedará noticiado del asunto, en aras de que emprenda directamente su defensa, en el plazo de rigor, por medios virtuales, es decir que no deberá comparecer ante el Estrado Judicial, a fin de ejecutar actividades notificatorias, corriendo el lapso para proponer la contradicción desde la data siguiente al recibimiento de la enunciada documentación.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida tarea. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el cometido señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE MARZO DE 2022.
SECRETARÍA



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**766fa10dfbd4b62d34a2e55aae6c81a6406bf7667d8c823115ca4015af38dd
90**

Documento generado en 10/03/2022 02:14:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>